

RIO GALLEGOS, 22 ABR 2016

VISTO:

El Expediente N° 69.577/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el alumno Marcos Daniel OLIVERA solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Técnico Superior en Gestión de Empresas de Turismo y Transporte de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería "Marcelo Montes Pacheco" de la ciudad de Córdoba;

QUE a fs. 102 y 103 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 118 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Servicios Turísticos recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 119 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Patrimonio Turístico: Circuitos I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 120 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 123 y 124 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de esta Unidad Académica;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° inciso "a" se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE a fs. 125 obra Despacho N° 038/16 emitido por la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación del Consejo de la Unidad Académica Río Gallegos, recomendando hacer propio el Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la UARG, con respecto a la solicitud de equivalencia del alumno Marcos Daniel OLIVERA de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo;

QUE a fs. 126 obra Nota N° 42/16 emitida por la Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, informando que conforme a lo acordado en Sesión Plenaria del Consejo de Unidad, celebrada el 18 de abril de 2016, se solicita se emita instrumento legal Ad-Referendum del Consejo de Unidad;

QUE Decanato informó que la instrumentación de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, se encuentra en análisis, razón por la cual aún no está definida la forma en que se cumplimentará con lo reglamentado en los Artículos Nros. 136°, 137°, 141° y 142°;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Marcos Daniel OLIVERA (D.N.I. N° 29.439.591) en la asignatura Servicios Turísticos de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Estructura del Sistema Turístico, Patrimonio Turístico y Producción y Venta de Servicio de Viajes y Transporte I de la carrera Técnico Superior en Gestión de Empresas de Turismo y Transporte de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería "Marcelo Montes Pacheco" de la ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 118 según lo estipula la responsable a evaluar.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Marcos Daniel OLIVERA (D.N.I.



///

232



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Nº 29.439.591) en la asignatura Patrimonio Turístico: Circuitos I de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Estructura del Sistema Turístico, Patrimonio Turístico, Producción y Venta de Servicio de Viajes y Transporte I, Producción y Venta de Servicio de Viajes y Transporte II, Contexto Sociocultural del Turismo I y Contexto Sociocultural del Turismo II de la carrera Técnico Superior en Gestión de Empresas de Turismo y Transporte de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería "Marcelo Montes Pacheco" de la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 119 según lo estipula la responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 5º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Marcos Daniel OLIVERA (D.N.I. Nº 29.439.591) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Práctica Profesional I de la carrera Técnico Superior en Gestión de Empresas de Turismo y Transporte de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería "Marcelo Montes Pacheco" de la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 120 según lo estipula el responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir los exámenes complementarios establecidos en los Artículos 2º, 4º y 6º del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza Nº 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 8º.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno Marcos Daniel OLIVERA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION

ajp

Nº

232